



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "BANICORP

S. A."-----

CUANTIA: S/.500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy diecinueve de

diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -

Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas:

señor VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecua-

toriano, casado, estudiante; señorita NELLY LEON

ALVARADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, es-

tudiante; señorita TANYA CHANTONG DROUET, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; señor -

JAIME DEL HIERRO CORDERO, quien declara ser ecuato-

riano, soltero, ejecutivo; y señorita MERCEDES TIGUA

FUENTES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, li-

cenciada en ciencias sociales y políticas; todos y

cada uno por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domici-

liados en esta ciudad, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse -

identificado con sus respectivas cédulas de ciu-

dadanía, doy fe de conocer, los mismos que

comparecen a otorgar esta escritura pública de

constitución de compañía, sobre cuyo objeto y -

resultados están bien instruidos, y a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:---

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima, y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima "BANICORP S. A.", las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades, son los que se expresan a continuación: a) Víctor Alvarado Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en Guayaquil; b) Nelly León Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; c.) Tanya Chantong Drouet, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; d) Jaime del Hierro Cordero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; y, e) Mercedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "BANICORP S. A."---

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINA

00003



OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.--

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación

de "BANICORP S. A." se constituye una Compañía Anóni-

ma, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como obje-

to dedicarse a la actividad mercantil como comisionis-

ta, intermediaria, mandataria, mandante, agente, re-

presentante de personales naturales y/o jurídicas, -

cuenta correntista mercantil, prestamista mercantil y

arrendador mercantil; se dedicará así mismo a la -

compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agen-

ciamiento, explotación y administración de bienes in-

muebles, de maquinaria, vehículos automotores, mate-

rias primas y productos elaborados y semielaborados,

para la industria, agricultura, ganadería y minería;

a la compra, permuta, comisión, intermediación y co-

rretaje de productos agrícolas, industriales, alimenti-

cios, ganado, aves, piedras y metales preciosos a -

la negociación de acciones de compañías anónimas y

participaciones de compañías limitadas para sí. Prestará ser-

vicio de asesoría en los ramos financiero, bursátil,

de seguros, de colocación de capitales, de inversión

de valores y en las actividades previstas en su -

objeto. Desarrollará e implementará sistemas de pro-

cesamiento de datos y brindará la asesoría y asis-

tencia técnica para tales actividades. Fomentará y

desarrollará el turismo nacional e internacional, me-

dante la instalación y administración de agencias

de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

centros comerciales, ciudadelas vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Se dedicará también a la importación, ensamblaje,, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrodomésticos y electrónicos. Se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos forestales. No se ocupará de actividades específicas de compañías consultores. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad.-----

A R T I C U L O        S E G U N D O.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

A R T I C U L O        T E R C E R O.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-----



ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 500,000,00) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-----

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General -

los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare,  
quienes tendrán las atribuciones que les competen -  
por las leyes y las que señala este estatuto.-----

~~ARTICULO OCTAVO.- La representación legal  
de la Compañía estará a cargo del Presidente y del  
Gerente General indistintamente, en todos sus nego-  
cios u operaciones, sin necesidad del concurso de  
ningún otro funcionario.-----~~

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.--

ARTICULO NOVENO.- La Junta General for-  
mada por los accionistas, legalmente convocados y -  
reunidos, es la más alta autoridad de la compañía  
y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los -  
accionistas, funcionarios y empleados de la misma.---

ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones -  
de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
Presidente, al Gerente General, a uno o más Geren-  
tes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o ex-  
cusas de los nombrados funcionarios o removerlos -  
cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneracio-  
nes, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo -  
estimare conveniente; d) Conocer los informes, balan-  
ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-  
ral someta anualmente a su consideración y aprobar-  
los u ordenar su rectificación; e) Ordenar el re-  
parto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,  
cuando, proceda, la cuota de éstas para la forma-  
ción del fondo de reserva legal de la sociedad, -

00005



porcentaje que no podrá ser menor del fijado por -  
 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especia-  
 les de libre disposición; g) Conocer y resolver -  
 cualquier punto que le sonetan a su consideración -  
 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; -  
 h) Reformar el presente estatuto; e, i) Organizar, -  
 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía  
 lo requiera un directorio, compuesto de cuatro miem-  
 bros, incluido el Presidente de la Compañía y el -  
 Gerente General elegidos de conformidad con el artí-  
 culo décimo octavo del estatuto.-----

*W*

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General se-  
 rá presidida por el Presidente de la Compañía y -  
 el Gerente General actuará de Secretario. En caso -  
 de ausencia del Presidente o del Gerente General, -  
 presidirá la Junta o actuará de Secretario la perso-  
 na que los concurrentes designen para desempeñar -  
 tales funciones.-----

ARTICULO DUDDECIMO.- Toda convocatoria  
 a los accionistas, para la Junta General, se hará  
 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
 Presidente, en la forma y con los requisitos que -  
 determine la Ley. El Comisario será convocado espe-  
 cial e individualmente para las sesiones de la Jun-  
 ta General de Accionistas, pero su inasistencia no  
 será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los ac-  
 cionistas pueden hacerse representar en las Juntas -

Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el respecto se haga.- Para establecer el quorum antedicho, se to-



mará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo de los presentes Estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo prece-

dente y estará integrado por cuatro vocales, dos -  
de los cuales serán el Presidente y el Gerente Ge-  
neral de la Compañía, elegidos por la Junta General  
de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudien-  
do ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director  
no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

A R T I C U L O     D E C I M O     N O V E N O.- El Direc-  
torio estará presidido por el Presidente de la Com-  
pañía, y en ausencia de este por el vocal que de-  
signe en cada ocasión el Directorio; y, actuará de  
Secretario la persona que para tal cargo, designe -  
el Directorio.-----

A R T I C U L O     V I G E S I M O.- El Directorio se -  
reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada  
trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque  
el Presidente o el Gerente General, por si o a -  
petición de por lo menos dos Directores. Para su  
instalación se requerirá la mayoría numérica de la  
totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuer-  
dos serán tomados a mayoría simple y constará en  
actas suscritas por el Presidente y Secretario, cada  
Director tendrá derecho a un voto. Quien presida -  
la reunión tendrá voto dirimente.-----

A R T I C U L O     V I G E S I M O     P R I M E R O.- Son  
atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar las  
política de la empresa e instruir al respecto a -  
los administradores de la compañía; b) Actuar como  
organismo de control; c) Conocer todos los asuntos



que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.-

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones; e) Subrogar al Gerente General si este faltare, se ausentare o falleciere, son los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin la necesi-

dad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre los que no se incluirá la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.---

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el servicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley



de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRI

BUCION DE UTILIDADES. - Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

*ky*

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION

Y LIQUIDACION. -La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-----

CLAUSULA TERCERA :DECLARACIONES. -Los accio-

nistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, - de la siguiente manera: a) Víctor Alvarado Vargas, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ca-

da una de ellas, mediante el aporte de Ciento -  
veinticuatro mil sucres en numerario; b) Nelly León  
Alvarado, ha suscrito una acción de un valor nomi-  
nal de un mil sucres, y ha pagado el veinticinco  
por ciento de su valor, mediante el aporte de Dos-  
cientos cincuenta sucres, en numerario; c) Tanya -  
Chantong Drouet, ha suscrito una acción de un va-  
lor nominal de un mil sucres, y ha pagado el vein-  
ticinco por ciento de su valor, mediante el aporte  
de Doscientos cincuenta sucres, en numerario; d) Jai-  
me del Hierro Cordero, ha suscrito una acción de  
un valor nominal de un mil sucres, y ha pagado -  
el veinticinco por ciento de su valor, mediante -  
el aporte de Doscientos cincuenta sucres en numera-  
rio; y, e) Mercedes Tigua Fuentes, ha suscrito una  
acción por un valor nominal de un mil sucres, y  
ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, -  
mediante el aporte de Doscientos cincuenta sucres, -  
en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado  
de la Cuenta de Integración del Capital extendido  
por Filanbanco S.A., el mismo que se agregará y  
formará parte de esta Escritura. Los accionistas -  
se comprometen a cubrir el saldo impago por las -  
acciones suscritas, en el plazo de dos años, conta-  
dos a partir de la inscripción de la Escritura de  
Constitución en el Registro Mercantil, en numerario  
o en especie, según lo resuelva la Junta General  
de Accionistas.-----



**FILANBANCO**  
ECUADOR

00 09

I

GUAYASQUEL, DICIEMBRE 19 de 19...  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VOTOR REV. RIBO V. RIBO	S/. 124.000,00
HELENY I. POPE RIBO	250,00
EDMUNDO CORTIJO RIBO	250,00
JUAN DE LOS RIOS RIBO	250,00
MERCEDES TAPIA RIBO	250,00
	<hr/>
NOTA.....	S/. 125.000,00

*by*

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegue a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente  
Por **FILANBANCO**

*[Handwritten Signature]*  
DANIEL RODRIGUEZ  
Gerente de Cta. Cta.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE FINANZAS  
 Y CRÉDITO PÚBLICO  
 Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 AL FISCO

JEFATURA  
 DE  
 RECAUDACIONES  
 DE L GUAYAS

1218360

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEQUILAS No.: 0906267794, 117473, 021-132  
 Identidad o R.U.C., Tributaria, L. Militar, P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:  
 GUAYAS, GUAYAQUIL, CHIMBORAZO, 407  
 Provincia, Ciudad, Calle, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:  
 Viaje  Licitación o Concurso Of.   
 Reemplazamiento  OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
 Especifique

Firma del solicitante: [Firma]  
 Lugar y Fecha de presentación: 11 DIC 1985, GUAYAQUIL, 10 de DICIEMBRE de 1985

PARA USO  
 DIRECCION  
 DEPARTAMENTAL

Remisado Por  
 JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS  
 [Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRIONES O ENMENDADURAS  
 PEDRO P. TORRES [Firma] JEF. DE RECAUDACIONES  
 SECRETARIO O-CARTERA



DOY FE: Que es igual al original, que se me exhibió y devolví al interesado. - Guayaquil, diciembre 19 de 1985. -

[Firma]  
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIO SEPTIMO DEL  
 CANTON GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1469093

941000 10  
2  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
NELLY DEL PILAR LEON ALVAREZ		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
	0908066335	107120	272-022	
	Identidad o R.U.C.	Emp. Civil	E. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	10 de AGOSTO Y MALECON	103
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje	<input type="checkbox"/>	Emp.	<input type="checkbox"/>
	Nombramiento	<input type="checkbox"/>	CONSTITUCION DE COMPANIA	
<p><i>[Signature]</i></p> <p>Fecha del solicitante: <b>QUITO 16 DICIEMBRE de 1985</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>19 de Diciembre de 1985</b></p>				

JEF. PROV. RECAUDC. GUAYAS  
 Recibido Por  
*[Signature]*  
 Vanez  
 Guayaquil  
 Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previa informe del Area de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revisados los Archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Je-  
 tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS  
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

*[Signature]*  
 Econ. Marcos Ariza Soriano  
 JEFATURA DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
  
 MINISTERIO DE FINANZAS  
 Y CREDITO PUBLICO  
 Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 AL FISCO

JEFATURA  
 DE  
 RECAUDACIONES  
 DE L. GUAYAS  
 FORM. 08 - DR

22-8360

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>TANYA MARULA CHANTONG DROUET</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
CEDULAS No.			
<b>0910412535</b>	<b>121536</b>	<b>EXONERADA</b>	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	<b>CHIMBORAZO</b>	<b>407</b>
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso OI. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		<b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b>	
		OTROS:..... Especifique	
<b>11 DIC 1985</b>			
 Firma del solicitante		<b>GUAYAQUIL 10 DICIEMBRE 1985</b> Lugar y Fecha de presentación	

PARA USO:  
 DIRECCION  
 DEPARTAM

Revisado Por  
**MART. BRUNDO, GUAYAS**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad:  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

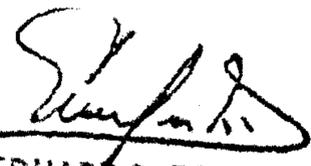
SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



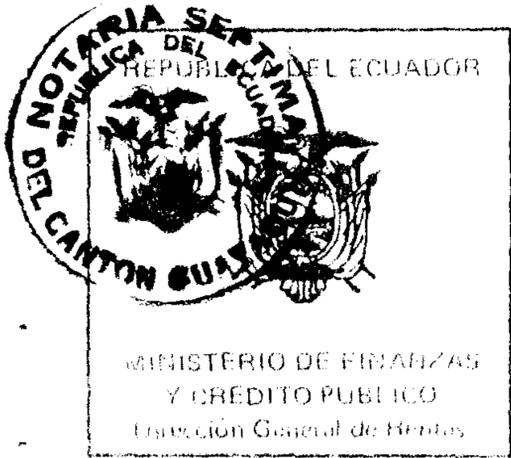
DOY FE: Que es igual al original, que se me exhibió y devolví al inte-  
 resado.- Guayaquil, diciembre 19 de 1985.-



  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
 NOTARIO SEPTIMO DEL  
 CANTON GUAYAQUIL

9410

I



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1469094

200.11  
JEFATURA DE RECAUDACIONES  
DE.....

FORM. 08 - DR

	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>		
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>JAIME GUSTAVO DEL HERRO CORDERO</b>		NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CARTULAS No. <b>0008378003</b> <b>540903</b>		<b>081-080</b>
	Identidad o R.U.C.		P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
<b>GUAYAS</b>		<b>GUAYAQUIL</b>	<b>10 de AGOSTO y MALECON</b> <b>103</b>
Provincia		Ciudad	No.
TIPO DE LA SOLICITUD <input type="checkbox"/> Voto <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 			
<b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b> ..... 			
		<b>GUAYAS</b> <b>11 DIC 1985</b> <b>10 DE DICIEMBRE</b> de 1985 <b>5</b> 	

FEY. PROV. RECAUD. GUAYAS

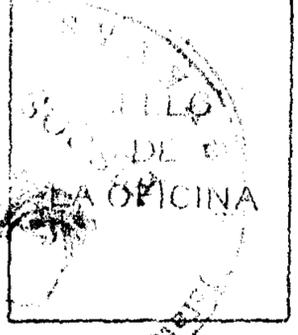
ANGEL MORALES DE CAROLAS  
**PEDRO F. TOZRES M.**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Jefe de Cartera, sustituido los valores exigidos y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de Credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como adeudador al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEF. Jefe de RECAUDACIONES O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

22-8360

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES			ECUATORIANA
CEDULAS No.		219-143	
0905256855	513620		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Vejecion
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHIMBORAZO	407
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Visto <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPANIA	
		OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentacion	
		GUAYAQUIL 10 de DICIEMBRE de 1985	

PARA US  
DIRECCION  
DEPARTA

Revisado por  
Jefe de Recaudaciones  
Guayaquil  
Yenny Luluga Torres

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigidos y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito, pendientes de pago en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

EDRO P. TORRES M.  
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES RECOMENDADOS DEL GUAYAS

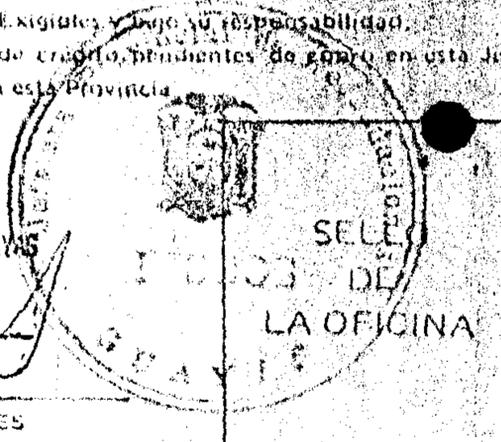
SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

DOY FE: Que es igual al original, que se me exhibió y devolví al inte-  
resado.- Guayaquil, diciembre 19 de 1985.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura, dejándose constancia de - que cualquiera de los Accionistas queda autorizada para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Firmado: Abogada Consuelo Espinoza Mateus. Registro dos mil seiscientos setenta y tres.-----

Quedan agregados a la presente escritura los certificados de no adeudar al fisco y el certificado de la cuenta de integración del capital.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.

*by*

*[Signature]*

Víctor Alvarado Vargas.

CC. 0906267794

C.T. 117473

C.V. 021-132

*[Signature]*

Nelly León Alvarado.

CC. 0908066335

C.T. 107120

C.V. 271-022

*Tanya Chantong Drouet*

Tanya Chantong Drouet.

CC. 0910412535

C.T. 121536

C.V. No sufragó por ser menor de edad, a la época.

*Jaime del Hierro Cordero*

CC. 0908378003

C.T. 540503

C.V. 081-080

*Mercedes Tigua Fuentes*

CC. 0906256855

C.T. 513620

C.V. 219-143

EL NOTARIO

*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre - de mil novecientos ochenta y cinco.



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



I

00013



Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 86-2-1-1-00096, de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. Guayaquil, enero veinte de mil novecientos ochenta y seis.



*[Handwritten signature of Eduardo Falquez Ayala]*

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
 NOTARIO SEPTIMO DEL  
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que,

en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 86-2-1-1-00096, dictada el 20 de enero de 1.986, por la Intendente de Compañías Incargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "BANICORP S.A.", de fojas 1.777 a 1.800, número 130 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 940 del Repertorio. Guayaquil, veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.- al Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature of Hector Miguel Alcivar Andrade]*  
**Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 735, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.- al Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature of Hector Miguel Alcivar Andrade]*  
**Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

EFICIO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación  
a la CÁMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil nove-  
cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28